



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Las suscritas, Diputadas Alessandra Rojo de la Vega Piccolo y Teresa Ramos Arreola, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 71 y la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 29 apartado D, inciso c); 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12, fracción II; 13, fracción LXVIII, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción II, 95, fracción II, 325, 326 y demás relativos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Poder legislativo la presente **PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN VTER Y UNA FRACCIÓN XXIII BIS AL ARTÍCULO 30, ASÍ COMO UN CAPÍTULO II BIS “DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS” AL TÍTULO CUARTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**, solicitando que, una vez que se apruebe, sea remitida a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, todo lo anterior conforme a lo siguiente:

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Establecer a la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME) en la Ley como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, una población se considera rural cuando tiene menos de 2 mil 500 habitantes, mientras que la urbana es aquella donde viven más de 2 mil 500 personas. Como consecuencia de la migración del campo a la ciudad, en las últimas décadas el número de habitantes de localidades urbanas ha presentado una tendencia creciente, mientras que el número de mexicanos que habitan en comunidades rurales ha disminuido. En 1950, poco menos de 43 por ciento de la población en México vivía en localidades urbanas, para 1990 este porcentaje era de 71 por ciento, mientras que para 2010 esta cifra aumentó a casi 78 por ciento. Según el Censo de Población y Vivienda 2010, en nuestro país el 47.77 por ciento de la población vive actualmente en ciudades con más de 100 mil habitantes.

Si bien es cierto que la migración del campo a la ciudad se hace casi siempre buscando mejores condiciones de vida (por ejemplo, mayores oportunidades de empleo y educación y mayor acceso a servicios tanto públicos como privados), también lo es que ésta implica diversos inconvenientes como el impacto sobre el medio ambiente generado por la industrialización y el crecimiento del número de vehículos automotores, así como las complicaciones que tiene para los gobiernos atender las demandas de una población creciente y gestionar adecuadamente los temas relativos al desarrollo urbano y el ordenamiento territorial.

No se puede soslayar que la población urbana está expuesta diariamente a diversos contaminantes atmosféricos provenientes de diversas fuentes, entre las que destacan las fuentes móviles. La contaminación ambiental tiene un fuerte impacto en la salud pública y en la economía, pues ésta ha derivado en el incremento de



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

enfermedades respiratorias e incluso en muertes prematuras asociadas a la mala calidad del aire, del mismo modo que ha elevado los costos de la atención médica en las poblaciones urbanas. Asimismo, se debe tener en cuenta la pérdida de productividad que supone en los trabajadores afectados por enfermedades respiratorias.

La contaminación atmosférica se constituye como uno de los principales problemas ambientales a los que se enfrenta el mundo entero, debido a los efectos negativos sobre la salud humana y el medio ambiente que genera. Según cifras de la Organización Mundial de la Salud (OMS), durante 2012 la contaminación del aire fue la causa de muerte de aproximadamente siete millones de personas en todo el mundo, lo cual la convierte en un problema de salud global que debe ser abordado desde una visión integral.

En el caso particular de nuestro país, cifras del Observatorio Mundial de la Salud de la OMS, indican que durante 2008 se registraron alrededor de quince mil muertes atribuibles directamente a la contaminación del aire en México. El 23 abril de 2016, el Director de Salud Ambiental del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), Horacio Riojas Rodríguez, señaló, en una reunión con diputados federales de la Comisión de Distrito Federal (ahora Ciudad de México), que en México se generan 20 mil muertes anuales debido a la contaminación del aire y 9 mil 600 de ellas corresponden a la Zona Metropolitana del Valle de México. También señaló que la contaminación del aire ocupa el noveno lugar dentro de los factores que producen enfermedad y muerte en el país. Asimismo, el funcionario advirtió que los contaminantes atmosféricos pueden contribuir al desarrollo de enfermedades pulmonares y del corazón, e incluso pueden causar cáncer de pulmón.



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

La concentración de contaminantes en diversas ciudades del Bajío, Monterrey y la Ciudad de México, están por encima de las recomendaciones de la OMS, lo cual genera muertes atribuibles a la contaminación atmosférica, principalmente en mayores de 65 años.

Por otra parte, el excoordinador ejecutivo de la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME), Martín Gutiérrez Lacayo, señaló en su momento que la contaminación ambiental en la Ciudad de México y su Zona Metropolitana, generada por la acumulación de ozono, partículas suspendidas y materiales dañinos para la salud humana, ha resultado en 22 mil muertes prematuras asociadas a la mala calidad del aire.

En términos económicos, la contaminación atmosférica representa el mayor porcentaje de los costos por degradación ambiental en el país, equivalente al 3.6 por ciento del producto interno bruto en 2011.

En el informe “La calidad del aire en América Latina: una visión panorámica”, publicado en 2013 por el *Clean Air Institute*, que preside el doctor Mario Molina, se señala que México ocupa el segundo lugar en América Latina con el mayor número de muertes provocadas por la contaminación atmosférica. El reporte revela que, de toda la región latinoamericana, Monterrey presenta los más altos niveles de contaminación por partículas PM10; resulta igualmente alarmante que, según los datos contenidos en dicho estudio, la Ciudad de México y Guadalajara han presentado niveles de contaminación que se encuentran por encima de la media de ciudades con características similares, por ejemplo, Bogotá, Montevideo o Sao Paulo.



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Los vehículos automotores se constituyen como una de las principales causas de la contaminación del aire en las grandes ciudades del mundo. En nuestro país el sector transporte es uno de los que más contribuye a la emisión de contaminantes a la atmósfera, aportando 31.1 por ciento de las emisiones de CO₂ equivalente, seguido de los sectores de generación eléctrica (23.3 por ciento) manufactura y construcción (11.4 por ciento), según establece la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático en la Quinta Comunicación Nacional ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, publicada en 2012.

La mayor parte de las emisiones vehiculares proviene del tubo de escape como producto de la quema de combustibles como gasolina, diésel, gas licuado o incluso biocombustibles. De conformidad con información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), los vehículos automotores son responsables de generar 95 por ciento de las emisiones de monóxido de carbono, 75 por ciento de óxidos de nitrógeno, 50 por ciento de hidrocarburos, 60 por ciento de partículas inhalables y 25 por ciento de bióxido de azufre, todas identificadas como perjudiciales para la salud humana.

Para enfrentar esta problemática, los gobiernos han echado mano de diversos instrumentos de política pública, como es el caso de los programas de gestión para mejorar la calidad del aire, también conocidos como ProAire, con los cuales se busca revertir las tendencias de deterioro de la calidad del aire en las principales ciudades del país, incorporando medidas concretas para reducir y controlar las emisiones de contaminantes.

Recientemente, según datos de la Semarnat, existen programas de gestión para mejorar la calidad del aire en Michoacán (2015-2024); Tlaxcala (2014-2024); zona metropolitana de Oaxaca (2014-2023); zona metropolitana de Querétaro-San Juan



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

del Río (2014-2023); zona metropolitana de San Luis Potosí-Soledad de Graciano Sánchez (2013-2021); zona metropolitana de León (2013-2022); Salamanca, Celaya e Irapuato (2013-2022); zona metropolitana del Valle de Toluca (2012-2017); zona metropolitana de Tijuana (2012-2020); Puebla (2012-2020), zona metropolitana del Valle de México (2011-2020); Mexicali (2011-2020); y Jalisco (2011-2020), mientras que otras tantas regiones del país están en proceso de elaboración de sus correspondientes programas.

Estos programas tienen por objeto orientar las políticas públicas en materia de calidad del aire en las correspondientes regiones, incorporando la participación de los diferentes sectores de la sociedad e integrando aspectos urbanos, de transporte, económicos y sociales, así como su vinculación con procesos de generación de contaminantes.

No obstante la importancia de los esfuerzos señalados, en el caso particular de la zona metropolitana del valle de México, las circunstancias climatológicas que han llevado desde el pasado año 2016 y más recientemente en días pasados, a una alta concentración de contaminantes en la atmósfera, especialmente en los meses de la temporada de primavera cuando más se complica su dispersión, han puesto de manifiesto la necesidad de reorientar el rumbo de las políticas públicas para la prevención y control de la contaminación atmosférica.

Igualmente, ha quedado claro que el problema de la contaminación ambiental en la región central del país debe abordarse desde una nueva perspectiva que no considere de modo aislado a las zonas metropolitanas que la componen, sino que las integre en un concepto más amplio como lo es el de “megalópolis”.



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

De acuerdo a la clasificación del Sistema Urbano Nacional, se distinguen tres tipos de ciudad:

- Centros urbanos en primera etapa de formación, con 15 mil o más habitantes, que no reúnen características de conurbación o zona metropolitana.
- Conurbaciones, las cuales representan la expansión del área de los centros urbanos hasta que absorben a otro centro urbano o alguna localidad de menor tamaño.
- Zonas metropolitanas, las cuales, a su vez, resultan del crecimiento de las conurbaciones.

La conurbación se distingue por la continuidad física entre dos o más localidades geoestadísticas o centros urbanos, constituyendo una sola unidad urbana de por lo menos 15 mil habitantes.

La zona metropolitana es la agrupación de municipios completos que comparten una ciudad central y están altamente interrelacionados funcionalmente. Incluyen centros urbanos mayores a un millón de habitantes, aunque no hayan rebasado su límite municipal y a los centros urbanos de las zonas metropolitanas transfronterizas mayores a 250 mil habitantes.

Una megalópolis es el conjunto de áreas metropolitanas cuyo crecimiento acelerado, lleva a que su área de influencia entre en contacto con otras poblaciones urbanas. De acuerdo con el geógrafo francés Jean Gottmann, este tipo de sistemas urbanos debe contar con una población igual o superior a los 10 millones de habitantes. En el Informe sobre el Estado Mundial de la Infancia 2012, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), se señala que una megaciudad es una aglomeración urbana con una población de 10 millones de personas o más.



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

En virtud de la necesidad de atender de manera coordinada la política ambiental entre los gobiernos Federal, estatales y de la Ciudad de México, así como la trascendencia de enfrentar la problemática de la calidad del aire y otros temas ambientales en la zona centro del país, resultó necesario incorporar a las entidades que intervienen en la generación de contaminación en la región bajo la perspectiva de una megalópolis. En este contexto, la Federación y los gobiernos locales de la Ciudad de México, Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala (más tarde se sumó Querétaro), suscribieron un convenio de coordinación por el que se creó la Comisión Ambiental de la Megalópolis.

La CAME es un organismo de coordinación política constituido originalmente el 23 de agosto de 2013, mediante un Convenio de Coordinación entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y los Gobiernos de la Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla y Tlaxcala (al que después se incorporó Querétaro), con el objeto de llevar a cabo la planeación y ejecución de acciones en materia de protección al ambiente, de preservación y restauración del equilibrio ecológico en la región que se extiende a las 16 Alcaldías de la Ciudad de México y cientos de municipios de los estados de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala.

El principal objetivo de la CAME es diseñar, coordinar, concertar y catalizar programas y acciones que contribuyan a la protección, restauración y preservación del equilibrio ecológico de la región de la Megalópolis del centro de México.

Para cumplir con lo anterior, la CAME trabaja en cuatro temas prioritarios:

- El mejoramiento de la calidad de aire;
- El combate al cambio climático;
- La gestión integral de recursos hídricos;



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

- La conservación y restauración de la biodiversidad.

No obstante el trabajo realizado por la CAME, así como por distintas autoridades tanto locales como federales con el propósito de mejorar las condiciones medioambientales, la calidad del aire en la zona metropolitana de la Ciudad de México se ha venido deteriorando aún más.

Tan es así, que hace unos días nuevamente se tuvo de declarar una nueva contingencia ambiental extraordinaria, ahora por la presencia de partículas PM2.5, principalmente, situación que se hubiera podido prevenir o enfrentar de manera más eficiente si la CAME contara con mayores facultades y presupuesto.

Sabemos que la propia CAME inició hace un par de años un proceso de planeación a largo plazo con una perspectiva a 2030, con lo cual busca privilegiar la imparcialidad en la conducción de la política ambiental, bajo un enfoque transversal, coordinando la escala regional y metropolitana y cuyo objetivo principal es mejorar la calidad de vida de la población que vive y transita en el territorio de la megalópolis. Sin embargo, dichos objetivos serán muy difíciles de cumplir si no se le otorgan más y mejores herramientas

En este sentido, resulta necesario que el modelo de gobernanza ambiental que plantea la CAME se vea reflejado en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a fin de dotar a la Comisión de personalidad jurídica y patrimonio propios, así como de autonomía orgánica, exclusivamente en los asuntos técnicos de su competencia.

En este orden de ideas, la presente iniciativa pretende, principalmente:



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

- Que la CAME tenga sustento en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y ya no solo en un Convenio de coordinación.
- Convertir a la CAME en un organismo público descentralizado de la administración pública federal, dotándola de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- Sus funciones básicas sería las de diseñar, coordinar y dar seguimiento a los programas y acciones concertadas entre la federación y los gobiernos estatales y municipales de la megalópolis, que contribuyan a la protección, restauración y preservación del equilibrio ecológico, así como al mejoramiento de la calidad del aire de la región.
- Establecer que el patrimonio de la CAME provenga de los recursos asignados cada año por la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los Gobiernos estatales que quieran participar.
- Que la CAME esté constituida por un Órgano de Gobierno, una coordinación ejecutiva, un comité científico asesor y miembros de carácter eventual.
El Órgano de Gobierno sesionará de manera bimestral y estará integrado de la siguiente forma:
 - a) El titular de la SEMARNAT
 - b) El jefe de gobierno de la Ciudad de México.
 - c) El gobernador del estado de Hidalgo.
 - d) El gobernador del estado de Querétaro.
 - e) El gobernador del estado de México.
 - f) El gobernador del estado de Morelos.
 - g) El gobernador del estado de Puebla.
 - h) El gobernador del estado de Tlaxcala.

- Este Órgano de Gobierno tendrá dentro de sus atribuciones, el designar a un Coordinador ejecutivo que dirigirá operativamente a la Comisión.



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

- El comité científico asesor estará integrado por miembros de la comunidad académica, científica y tecnológica y tendrá como función la formulación de opiniones y propuestas respecto de las políticas, programas, proyectos y acciones ambientales que le presente el Coordinador ejecutivo por instrucciones del Órgano de gobierno.
- Y, finalmente establecer que la CAMEe tendrá la obligación de informar semestralmente al Congreso de la Unión sobre los resultados de su gestión.

Es importante mencionar que esta iniciativa ya se había presentado por parte del Partido Verde en la pasada Legislatura del Congreso de la Unión, particularmente en la Cámara de Diputados, pero dadas las actuales circunstancias, se hace necesario insistir, ahora desde el Poder Legislativo de la Ciudad de México, en la aprobación de dichas disposiciones legales.

En virtud de lo aquí expuesto, sometemos a la consideración de este honorable Congreso, la presente propuesta de iniciativa con proyecto de **DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN V TER Y UNA FRACCIÓN XXIII BIS AL ARTÍCULO 30, ASÍ COMO UN CAPÍTULO II BIS “DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS” AL TÍTULO CUARTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

Artículo Único. Se adicionan una fracción V Ter y una fracción XXIII Bis al artículo 3; así como un capítulo II Bis “De la Comisión Ambiental de la Megalópolis” (con los artículos 116 Bis al 116 Bis 8) al Título Cuarto, todo ello de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar de la siguiente manera:



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Artículo 3o. Para efectos de esta ley se entiende por:

I. a V Bis. ...

V Ter. Comisión: La Comisión Ambiental de la Megalópolis;

VI. a XXIII. ...

XXIII Bis. Megalópolis: El espacio conformado por las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios que integran las zonas metropolitanas del valle de México; de Puebla-Tlaxcala; de Toluca; de Cuernavaca; de Pachuca de Soto; de Tlaxcala-Apizaco; de Cuautla; de Tulancingo; de Tula; de Santiago Tianguistenco; y de Querétaro.

XXIV. a XXXIX. ...

Título Cuarto

Protección al Ambiente

Capítulo II BIS

De la Comisión Ambiental de la Megalópolis



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Artículo 116 Bis. La Comisión Ambiental de la Megalópolis es un organismo público descentralizado de la Administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto será diseñar, coordinar y catalizar programas y acciones concertadas entre la federación y los gobiernos estatales y municipales de la Megalópolis, que contribuyan a la protección, restauración y preservación del equilibrio ecológico, así como al mejoramiento de la calidad del aire de la región.

Artículo 116 Bis 1. El patrimonio de la comisión estará integrado por los bienes muebles e inmuebles, así como los derechos y obligaciones que le transmitan la federación, las entidades federativas, los municipios o cualquier otra entidad pública, además de los recursos asignados cada año por la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 116 Bis 2. Dentro del territorio de la Megalópolis, la comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Definir, coordinar y dar seguimiento a las políticas, programas, proyectos y acciones que la Secretaría y los gobiernos estatales de la Megalópolis, deban observar y ejecutar en materia de protección y mejoramiento del ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

- b) Establecer los criterios y lineamientos para la integración de los programas, proyectos y acciones específicas para prevenir y controlar la contaminación ambiental y para proteger y restaurar los recursos naturales.



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

e) Definir la participación que deban tener otras dependencias y entidades de la Administración pública federal y de los gobiernos de los Estados y establecer los correspondientes mecanismos de coordinación, así como de inducción y concertación con los sectores social y privado interesados.

d) Implantar acciones y medidas para prevenir y controlar contingencias ambientales y emergencias ecológicas.

e) Acordar la realización de programas de investigación y desarrollo tecnológico, así como de educación y capacitación en materia ambiental.

f) Acordar la adecuación y homologación de la normatividad en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico.

g) Definir los mecanismos para allegarse de los recursos y fondos necesarios para el financiamiento de las políticas, programas, proyectos, acciones y medidas cuya realización acuerde la comisión, así como para la operación de la Coordinación Ejecutiva.

h) Proponer y fomentar los instrumentos de política ambiental que permitan la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

i) Evaluar periódicamente el cumplimiento de los acuerdos y determinaciones de la comisión.

j) Expedir su Reglamento de Operación.



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

k) Las demás que sean necesarias para la realización de sus atribuciones.

Artículo 116 Bis 3. Para efecto de su operación y funcionamiento la Comisión estará integrada por un Órgano de gobierno, una Coordinación ejecutiva, un Comité científico asesor y miembros de carácter eventual.

Artículo 116 Bis 4. El Órgano de Gobierno de la Comisión estará integrado por las siguientes personas:

- a) Titular de la Secretaría.**
- b) Titular de la Jefatura de gobierno de la Ciudad de México.**
- c) Titular del Poder ejecutivo del estado de Hidalgo.**
- d) Titular del Poder ejecutivo del estado de México.**
- e) Titular del Poder ejecutivo del estado de Morelos.**
- f) Titular del Poder ejecutivo del estado de Puebla.**
- g) Titular del Poder ejecutivo del estado de Querétaro.**
- h) Titular del Poder ejecutivo del estado de Tlaxcala.**

Los miembros del Órgano de gobierno contarán con voz y voto y sus suplentes serán los titulares de las dependencias en la materia.

El Órgano de gobierno designará a un Coordinador ejecutivo, el cual no formará parte de éste y quien concurrirá a las sesiones del mismo con voz pero sin voto. En caso de ausencia del Coordinador ejecutivo, el Órgano de gobierno podrá designar un suplente para la sesión correspondiente.



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Podrá invitarse a participar en las sesiones del Órgano de gobierno, con voz pero sin voto, a representantes de otras dependencias y entidades de la Administración pública federal, estatal y municipal, así como de las Alcaldías de la Ciudad de México y así como a cualquier persona que cuente con reconocido prestigio y amplios conocimientos en las materias relacionadas con los temas que se tratarán en las sesiones de dicho órgano colegiado.

Artículo 116 Bis 5. El Órgano de gobierno deberá sesionar de manera ordinaria por lo menos bimestralmente, conforme al calendario que él mismo determine, y de manera extraordinaria a solicitud de cualquiera de sus miembros. Dichas solicitudes se presentarán por conducto del Coordinador ejecutivo.

Para que sesione válidamente el Órgano de gobierno se requerirá que estén presentes la mayoría de sus integrantes. Las resoluciones del Órgano de gobierno se emitirán por mayoría de votos de los miembros presentes; en caso de existir empate, la persona Titular de la Secretaría tendrá voto de calidad.

Artículo 116 Bis 6. El Órgano de gobierno tendrá las siguientes facultades:

- a) Emitir y, en su caso, modificar el Reglamento de Operación que regirá a la Comisión.**

- b) Recibir las recomendaciones, estudios y elementos técnicos de información que elabore el Coordinador ejecutivo.**

- c) Designar, a propuesta del Titular del Ejecutivo Federal, y remover libremente al Coordinador ejecutivo.**



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

- d) Aprobar la estructura, presupuesto y programa anual de trabajo del Coordinador ejecutivo.**
- e) Establecer las políticas y los lineamientos generales de actuación del Coordinador ejecutivo y del Comité científico asesor.**
- f) Las demás que le señalen el Reglamento de operación y las que sean necesarias para la realización de sus funciones.**

Artículo 116 Bis 7. El Coordinador ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- a) Aportar elementos científicos y técnicos para la planeación, la toma de decisiones y la adopción de políticas en los asuntos que le señale el Órgano de gobierno.**
- b) Proponer los programas, estudios y proyectos que apoyen las estrategias y acciones para el cumplimiento de los objetivos de la Comisión.**
- e) Promover el enlace y coordinación con otras Comisiones e instancias de coordinación metropolitana.**
- d) Promover el enlace y participación de las dependencias y entidades de la Administración pública federal, estatal y municipal y de la Ciudad de México y sus Alcaldías.**
- e) Elaborar y someter a la consideración de la Comisión, el proyecto de estructura operativa y los proyectos de programa anual de trabajo y del presupuesto correspondiente.**



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

f) **Dar seguimiento a los acuerdos adoptados por el Órgano de gobierno e informar periódicamente a de su cumplimiento.**

g) **Conformar los grupos de trabajo necesarios para cumplir sus metas, coordinar sus actividades y evaluar su desarrollo, de los cuales informará al Órgano de gobierno.**

h) **Convocar a las reuniones de la Comisión y levantar las actas de éstas.**

El Órgano de Gobierno deberá informar semestralmente a ambas Cámaras del Congreso de la Unión sobre los resultados de su gestión.

Artículo 116 Bis 8. El Comité científico asesor estará integrado por miembros de la comunidad académica, científica y tecnológica y tendrá como función la formulación de opiniones y propuestas respecto de las políticas, programas, proyectos y acciones ambientales que le presente el Coordinador ejecutivo por instrucciones del Órgano de gobierno.

El Reglamento de Operación determinará el número de integrantes y el periodo de su encargo, los cuales tendrán carácter honorífico.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Segundo. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales convocará a la primera sesión del órgano de gobierno, que se llevará a cabo dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación del presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 28 días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

Suscriben,

DIP. ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO
VICECOORDINADORA

DIP. TERESA RAMOS ARREOLA
COORDINADORA